



RESOLUCION No. CSJMER18-135
20 de junio de 2018

“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 139 de la Ley 270 de 1996 y las conferidas en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por el Honorable del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO QUE

El Juez Primero Promiscuo de Familia de Acacias, Marvin Eduardo Acero Díaz, mediante Oficio 02174 de junio 15 de 2018, recibido en nuestra Secretaría con radicación EXTCSJME18-756, presenta solicitud de permiso especial de estudio para asistir a las clases correspondientes a la Especialización en Derecho de Familia en la Universidad del Rosario, durante el segundo semestre del año 2018, acorde con el siguiente cronograma:

FECHAS SOLICITADAS	
MES - AÑO	VIERNES
JULIO 2018	27
AGOSTO 2018	3, 10, 17, 24 y 31
SEPTIEMBRE 2018	7, 14, 21, 28,
OCTUBRE 2018	5, 12, 19, 26
NOVIEMBRE 2018	2, 9, 16, 23

El permiso especial de estudio esta reglado en el inciso segundo del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, el cual se determina como un tiempo parcial constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de 10 horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a 4 en un mismo día.

Adicionalmente, el artículo segundo del Acuerdo 162 de 1996 dispone que se pueden otorgar “*permisos especiales para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semi - presenciales, que demanden hasta 4 días hábiles mensuales, siempre que no excedan de 3 días hábiles consecutivos*”.

Conforme a lo anterior y al cronograma de la Especialización en Derecho de Familia en la Universidad del Rosario, tenemos que Marvin Eduardo Acero Díaz, Juez Primero Promiscuo de Familia de Acacias, cumple con las exigencias para obtener el permiso especial de estudio para los meses de Julio, Septiembre, Octubre y Noviembre del presente año, determinadas en el Acuerdo 162 de 1996 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que el permiso solicitado habrá de concedérsele al funcionario.

Respecto del permiso para las fechas del mes de agosto de 2018, esta corporación observa que se excede, en un (1) día, del límite establecido en el Acuerdo 162 de 1996, razón por la cual se concederá permiso solo para los días viernes 3, 10, 17 y 24 del año que transcurre; sin embargo, el funcionario podrá solicitar ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio se estudie la viabilidad de concederle permiso para el viernes 31 de agosto de 2018, con el fin de no interrumpir el ciclo de estudio programado.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Conceder permiso especial de estudio para adelantar la Especialización en Derecho de Familia, según el plan de estudio de la Universidad del Rosario a Marvin Eduardo Acero Díaz, Juez Primero Promiscuo de Familia de Acacias.

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503
www.ramajudicial.gov.co - E mail: psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co



No SC5780 - 4

No GP 059 - 4

ARTÍCULO 2°. Como consecuencia de lo anterior, se le autoriza al funcionario, ausentarse de sus labores en las fechas indicadas a continuación, con excepción del día 31 de agosto de 2018, conforme lo expuesto en la parte motiva, así:

FECHAS AUTORIZADAS 2018-2	
MES - AÑO	DÍAS VIERNES
JULIO 2018	27
AGOSTO 2018	3, 10, 17 y 24
SEPTIEMBRE 2018	7, 14, 21, 28,
OCTUBRE 2018	5, 12, 19, 26
NOVIEMBRE 2018	2, 9, 16, 23

PARÁGRAFO: Cualquier cambio en el calendario académico deberá ser informado a este Consejo Seccional con la debida anticipación.

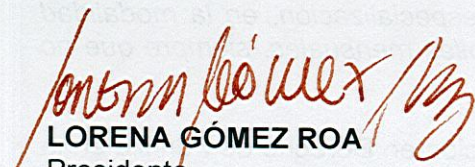

ARTICULO 3°: El permiso especial se concede bajo el entendido que el Despacho Judicial a cargo de la titular, Marvin Eduardo Acero Díaz, no se verá afectado en cuanto a su gestión durante los días en los que se ha concedido el permiso.

ARTICULO 4°: Notificar la presente Resolución al Juez Primero Promiscuo de Familia de Acacias, Marvin Eduardo Acero Díaz, quien deberá comunicar dicha situación administrativa en un lugar visible al público.

ARTÍCULO 5°: Comuníquese la presente decisión mediante el envío de una copia al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y a la Oficina de Apoyo Judicial, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Villavicencio - Meta, a los veinte (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

REDM/CEBC
EXTCSJME18-756 / JUNIO 19 DE 2018